

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales [BOE núm. 260/2007, de 30 de octubre], modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio [BOE núm. 161/2010, de 3 de julio], permite la implantación de los nuevos Planes de forma simultánea o progresiva.

El presente Plan de Estudios se implantará a partir del año académico 2016/17, de forma simultánea¹, teniendo en cuenta que se trata de un título de posgrado de Máster Universitario.

La opción por la impartición del Máster de forma simultánea radica en la duración temporal del Máster, a diferencia de lo que ocurre en un Grado cuya implantación es progresiva, así se acordó en la Universidad Europea del Atlántico, con el objeto de garantizar al profesorado de la Universidad Europea del Atlántico la preparación de las nuevas asignaturas de forma conveniente, tanto en lo referente a los contenidos de los programas como respecto a las nuevas metodologías docentes propias de la filosofía del Espacio Europeo.

Por lo demás, se considera que la impartición progresiva de un Grado favorece, igualmente, el reajuste necesario en la infraestructura organizativa, en las actuaciones administrativas de la Universidad y en la necesaria actuación en la infraestructura física e instalaciones necesarias que la activación progresiva que el Plan de Estudios vaya exigiendo, con el objeto de que el proceso de activación cumpla con los requerimientos necesarios para la correcta implantación y la correcta acreditación posterior del plan de estudios; mientras que en la actualidad, cuando la Universidad Europea del Atlántico está ya en funcionamiento y nos encontramos ante un título de Máster la opción académica más racional es la implantación simultánea de la carga lectiva del Máster, según se desprende del punto 5.1. de la presente Memoria.

¹ «La implantación por las universidades de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos previstos por este real decreto, podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad» (Disp. Adic. 1ª.1)